

RESOLUCIÓN No. 118-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República determina: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados"*;
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años."*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente"; y, "b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** mediante Memorando No. DNM-MG-2013-002 de 20 de agosto de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo

y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el "INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE JUSTICIA EN GUAYAQUIL SUR", en el que recomienda la necesidad de Creación de Unidades Judiciales para el cantón Guayaquil de la provincia de Guayas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el "INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE JUSTICIA EN GUAYAQUIL SUR", dentro de sus recomendaciones sugiere que para el funcionamiento de éstas unidades judiciales, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica preparará un proyecto de Resolución para que, a través de la Dirección General, se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Resolución No. 104-2013 de 26 de agosto de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura creó las "Unidades Judiciales: Penal y Violencia Contra la Mujer y la Familia de la Provincia de Guayas con sede en el cantón Guayaquil; y, Traslado de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil";

Que, mediante Memorando No. DNM-2013-472 de 02 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el: "INFORME – ENMIENDA A LA OMISIÓN EFECTUADA EN LA RESOLUCIÓN No. 104-2013 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 – DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTÍNUA DEL SERVICIO JUDICIAL", en el que recomienda ampliar la competencia en razón del territorio para la parroquia Chongón y la supresión del Juzgado Décimo Cuarto de Garantías Penales del cantón Guayaquil de la provincia de Guayas;

Que, mediante Memorando No. DNM-2013-507 de 09 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el alcance al "INFORME – ENMIENDA A LA OMISIÓN EFECTUADA EN LA RESOLUCIÓN No. 104-2013 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 – DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTÍNUA DEL SERVICIO JUDICIAL"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 104 DE 26 DE AGOSTO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE CREARON LAS UNIDADES JUDICIALES: PENAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE GUAYAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y TRASLADAR LA UNIDAD DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Artículo 1.- Sustituir el artículo 8 por el siguiente texto:

“Artículo 8.- Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial Penal Norte Número 1 con sede en el cantón Guayaquil, serán competentes en razón del territorio, para las parroquias: Urdaneta; Bolívar; Sucre; Olmedo; 9 de Octubre; Rocafuerte; Roca; Carbo; Tarqui; Pascuales; y, Chongón.”

Artículo 2.- Sustituir el artículo 14 por el siguiente texto:

“Artículo 14.- Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial Penal Norte Número 2 con sede en el cantón Guayaquil, serán competentes en razón del territorio, para las parroquias: Urdaneta; Bolívar; Sucre; Olmedo; 9 de Octubre; Rocafuerte; Roca; Carbo; Tarqui; Pascuales; y, Chongón.”

Artículo 3.- Sustituir el artículo 16 por el siguiente texto:

“Artículo 16.- Suprimir los Juzgados: Tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo; Octavo; Noveno; Décimo; Décimo Segundo; Décimo Tercero; Décimo Cuarto; Décimo Quinto; Décimo Noveno; Vigésimo; Vigésimo Primero; Vigésimo Cuarto; y, Vigésimo Quinto de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil.”

Artículo 4.- Sustituir el artículo 17 por el siguiente texto:

“Artículo 17.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados: Tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo; Octavo; Noveno; Décimo; Décimo Segundo; Décimo Tercero; Décimo Cuarto; Décimo Quinto; Décimo Noveno; Vigésimo; Vigésimo Primero; Vigésimo Cuarto; y, Vigésimo Quinto de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial Penal Norte Número 2 con sede en el cantón Guayaquil, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Guayas, y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.”

Artículo 5.- Sustituir el artículo 24 por el siguiente texto:

“Artículo 24.- Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial Norte de Violencia contra la Mujer y la Familia, con sede en el cantón Guayaquil, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Urdaneta; Bolívar; Sucre; Olmedo; 9 de Octubre; Rocafuerte; Roca; Carbo; Tarqui; Pascuales; y, Chongón.”

Artículo 6.- Agregar a continuación del artículo 26, el artículo innumerado siguiente:

“Artículo... .- Las servidoras y los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia de la provincia de Guayas, con sede en el cantón Guayaquil pasarán a prestar sus servicios en las Unidades Judiciales que determinen las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Guayas y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.”

Artículo 7.- Sustituir el artículo 27 por el siguiente texto:

“Artículo 27.- Las causas que venían conociendo las juezas y los jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia de la provincia de Guayas, con sede en el cantón Guayaquil que se trasladan a la Unidad Judicial Sur de Violencia contra la Mujer y la Familia, serán resorteadas entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Norte de Violencia contra la Mujer y la Familia del Centro Judicial Guayaquil Norte - Florida, en el estado que se encuentren!”

Artículo 8.- Agregar a continuación del artículo 27, el artículo innumerado siguiente:

“Artículo... .- Crear la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil: que funcionará en el Centro Judicial Sur, que estará integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.”

Artículo 9.- Sustituir el artículo 28 por el siguiente texto:

“Artículo 28.- Las juezas y los jueces que conforman la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Ximena, Febres Cordero, Letamendi, García Moreno y Ayacucho.”

Artículo 10.- Agregar a continuación del artículo 28, los artículos innumerados siguientes:

“Artículo... .- Suprimir la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 4 con sede en el cantón Guayaquil.

Artículo... .- Las servidoras y los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 4 con sede en el cantón Guayaquil, pasarán a prestar sus servicios en las Unidades Judiciales que determinen las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Guayas y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.”

Artículo 11.- Sustituir el artículo 29 por el siguiente texto:

“Artículo 29.- Sin perjuicio de la competencia establecida en este capítulo, las juezas y los jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 4, con sede en el cantón Guayaquil que se trasladan a la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, seguirán siendo competentes para la sustanciación y resolución de las causas que estaban en su conocimiento.”

Artículo 12.- Agregar a continuación del artículo 29, el capítulo y los artículos innumerados siguientes:

**“CAPÍTULO ...
DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**

Artículo... .- Crear la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, que funcionará en el “Edificio Vihcar” ubicado en las calles Luque y Tulcán, que estará integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo... .- Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, serán competentes en razón del territorio para las parroquias Urdaneta; Bolívar; Sucre; Olmedo; 9 de Octubre; Rocafuerte; Roca; Carbo; Tarquí; Pascuales; y, Chongón.

Artículo... .- Sin perjuicio de la competencia establecida en este capítulo las juezas y los jueces de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 1 y 3, con sede en el cantón Guayaquil, seguirán siendo competentes para la sustanciación y resolución de las causas que estaban en su conocimiento.

Artículo... .- Suprimir las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 1 y 3 con sede en el cantón Guayaquil.

Artículo... .- Las servidoras y los servidores judiciales que prestan sus servicios en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 1 y 3 con sede en el cantón Guayaquil, pasarán a prestar sus servicios en las Unidades Judiciales que determinen las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Guayas y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Artículo... .- Las juezas y jueces que conforman los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo, Decimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, tanto titulares como adjuntos de la Niñez y Adolescencia de la Provincia del Guayas con sede en el cantón Guayaquil, serán competentes en razón del territorio para las parroquias Urdaneta; Bolívar; Sucre; Olmedo; 9 de Octubre; Rocafuerte; Roca; Carbo; Tarquí; Pascuales; y, Chongón.”

Artículo 13.- Sustituir la Disposición Común por el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN COMÚN

ÚNICA.- *Los servidores y las servidoras judiciales que integran la Unidad Judicial Penal Sur Valdivia; la Unidad Judicial Penal Norte Número 1; la Unidad Judicial Penal Norte Número 2; la Unidad Judicial Sur de Violencia Contra la Mujer y la Familia; la Unidad Judicial Norte de Violencia Contra la Mujer y la Familia; la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.”*

Artículo 14.- Después de la Disposición Común, incorporar las disposiciones generales siguientes:

“DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *La jueza o juez del Juzgado Multicompetente con sede en el cantón General Villamil Playas, será competente en razón del territorio para las parroquias rurales: El Morro, Posorja, Juan Gómez Rendón (Progreso) y Puná, del cantón Guayaquil.*

SEGUNDA.- *Las causas que se encuentren en conocimiento de las juezas y jueces de garantías penales con sede en el cantón Guayaquil sobre las parroquias rurales: El Morro; Posorja; Juan Gómez Rendón (Progreso); y Puná, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas juezas y jueces. Las nuevas causas serán de conocimiento de la jueza o juez del Juzgado Multicompetente con sede en el cantón General Villamil Playas.*

TERCERA.- *Las juezas y jueces que integran las Unidades Judiciales: Penal Sur y Penal Norte 1 y 2 con sede en el cantón Guayaquil, serán también competentes para conocer y resolver delitos aduaneros; combate contra la comercialización ilícita de mercancías; y, las desestimaciones, prescripciones y archivos presentados por la Fiscalía General del Estado.*

CUARTA.- *La jueza o juez del Juzgado Multicompetente del cantón Naranjal de la provincia del Guayas, además de las competencias asignadas, será competente en razón del territorio para la parroquia Tenguel del cantón Guayaquil.”*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 23 de septiembre de 2013, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura